



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**CONVENIO DE TRASPASO DE RECURSOS
Nº CTR-012-2002-EF/UEPL480**

"PROGRAMA PL 480 – AÑO 2002"

Conste por el presente documento, el Convenio de Traspaso de Recursos que celebran de una parte, la Unidad Especial PL480 del Ministerio de Economía y Finanzas, que en lo sucesivo se denominará LA UNIDAD, con Registro Unico de Contribuyentes Nº 20335178239, con domicilio en Jr. Lampa 277 8vo. Piso -Cercado de Lima-, representada por su Jefe, señor DAVID LESCANO ARREDONDO según Resolución Ministerial Nº 252-2001-EF/10, identificado con DNI Nº 08829468; y de la otra parte la Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, que en lo sucesivo se denominará EL ORGANISMO EJECUTOR, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20380415926, con domicilio en Av. 28 de Julio Nº 800 - Lima representado por el señor JOSE FERNANDO LUNA HUAMAN, según Resolución Suprema Nº 166-2001-MTC, identificado con DNI 07287692; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1. Convenio de Préstamo suscrito el 28 de Julio del 2000 con el Gobierno de los Estados Unidos de América.
- 1.2. Decreto Supremo Nº 081-2000-EF que aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Venta de Productos Agrícolas (PL480).
- 1.3. Ley Nº 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- 1.4. Ley Nº 27573 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002.
- 1.5. Directiva "Lineamientos para la Aprobación, Ejecución y Control de los Recursos PL - 480 orientados al financiamiento de Programas, Proyectos o Actividades – Año Fiscal 2002".
- 1.6. La Dirección General de Caminos es un órgano de línea del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, que depende jerárquicamente del Vice Ministro de Transportes, con autonomía técnica, administrativa y económica-financiera. Dicha Dirección General es responsable de la construcción, mejoramiento, rehabilitación y conservación de la Red Vial Nacional.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO

- 2.1. El objeto del presente Convenio es otorgar un financiamiento al ORGANISMO EJECUTOR para la ejecución de la obra "Construcción del Puente Tambo María y Accesos", ubicado en el río Santa Cruz, en la Provincia y Distrito de Oxapampa, Departamento de Cerro de Pasco, en adelante LA OBRA, cuyo Expediente Técnico y Plan Operativo forman parte del presente Convenio.
- 2.2. Para el fin previsto en el numeral precedente, LA UNIDAD transferirá al ORGANISMO EJECUTOR durante el Año fiscal 2002, recursos PL 480 hasta por un monto de S/. 3 050 376,23 (TRES MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTISEIS Y 23/100 NUEVOS SOLES).
- 2.3. La ejecución de LA OBRA prevista en el Expediente Técnico y en el Plan Operativo es de responsabilidad del ORGANISMO EJECUTOR.

CLAUSULA TERCERA : COSTO Y FINANCIAMIENTO DE LA OBRA

3. El costo de la ejecución de LA OBRA asciende a S/. 3 050 376,23 y será financiado de acuerdo a la siguiente distribución:

- a) Hasta por la suma de S/. 3 050 376,23 con recursos PL 480 .
- b) La supervisión se financiará con los recursos asignados al ORGANISMO EJECUTOR en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002.

- 3.2 LA OBRA, materia del presente financiamiento cuenta con un Presupuesto Analítico que forma parte del presente Convenio, y en donde se consignan los gastos a efectuar por cada fuente de financiamiento indicadas en el numeral 3.1 según componentes, grupo genérico y específico de gasto, tanto en el ámbito global como mensualizado.

Dicho presupuesto podrá ser modificado por el ORGANISMO EJECUTOR en coordinación con LA UNIDAD, en función de las reales necesidades y prioridades. Cualquier eventual modificación que se realice no debe implicar un incremento del monto que asigna LA UNIDAD para el financiamiento de la ejecución de las actividades según los numerales 2.2 y 3.1 del presente Convenio.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CLAUSULA CUARTA : DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS

- 4.1 Los desembolsos de los recursos PL 480 que se indican en el inciso a) del numeral 3.1 del presente Convenio, se atenderán en función a los procedimientos establecidos en el Anexo "Procedimientos de Ejecución", y serán otorgados en forma mensual tomando como base la programación que se consigna en el Plan Operativo.
- 4.2 Para la recepción de los recursos a que alude el numeral precedente, el ORGANISMO EJECUTOR solicitará a LA UNIDAD la apertura de una Cuenta Separada en el Banco de la Nación.
- 4.3 Para efectos del manejo y registro contable de las operaciones efectuadas en virtud del presente Convenio, y particularmente la forma en que debe comprobarse la utilización convenida de los recursos solicitados, el ORGANISMO EJECUTOR deberá ceñirse a lo establecido en el Anexo "Procedimientos de Ejecución".

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 De LA UNIDAD:

- a) Inspeccionar y evaluar la ejecución de las actividades;
- b) Realizar las gestiones del caso para asegurar la disponibilidad de los recursos que se indican en el inciso a) del numeral 3.1; y,
- c) Efectuar los desembolsos al ORGANISMO EJECUTOR, conforme se indica en el numeral 4.1 del presente Convenio.

5.2 Del ORGANISMO EJECUTOR:

- a) Utilizar los recursos transferidos exclusivamente para la ejecución de LA OBRA, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, los Procedimientos de Ejecución, el Expediente Técnico aprobado por el ORGANISMO EJECUTOR y el Plan Operativo que apruebe LA UNIDAD.
- b) Asegurar la disponibilidad de los recursos que se indican en el inciso b) del numeral 3.1 del presente Convenio;
- c) Solicitar a LA UNIDAD, la apertura de una Cuenta Separada en el Banco de la Nación, para el depósito de los recursos que transfiere LA UNIDAD y asumir los gastos financieros que demande la apertura de la misma, así como, los que se deriven de las operaciones que se realicen con cargo a dicha cuenta;



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

- d) Remitir la información indicada en el Anexo "Procedimientos de Ejecución";
- e) Realizar la supervisión y monitoreo de LA OBRA.
- f) Registrar y contabilizar en sus estados financieros LA OBRA que se financien con los recursos que le transfiere LA UNIDAD.
- g) Mantener libros, registros y otra documentación adecuada para sustentar los depósitos y desembolsos de la Cuenta Separada, los mismos que deben permanecer en sus Archivos por un periodo no menor a cinco años posteriores a la finalización del Convenio. Asimismo, deberán permanecer en sus archivos por igual periodo de tiempo, los expedientes técnicos y cualquier otra documentación vinculada a la ejecución de LA OBRA.
- h) Devolver los recursos transferidos por LA UNIDAD no utilizados al 31 de Diciembre del 2002, dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha ; y,
- i) Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios de LA UNIDAD, y a los auditores contratados por esta, a fin de que tengan acceso a los documentos y registros contables y puedan supervisar LA OBRA.

CLAUSULA SEXTA : RESOLUCION DEL CONVENIO

Serán causales de resolución del Convenio:

- a) Si el ORGANISMO EJECUTOR utiliza el financiamiento que se otorga en virtud de este Convenio, en actividades no contempladas en el Plan Operativo, sin perjuicio de que restituya los fondos utilizados indebidamente;
- b) El reiterado incumplimiento por parte del ORGANISMO EJECUTOR en presentar a LA UNIDAD la información que se indica en el Anexo "Procedimientos de Ejecución";
- c) Si el ORGANISMO EJECUTOR incumple cualquier otra de sus obligaciones previstas en este Convenio; y,
- d) Si se producen circunstancias excepcionales que impidan o que pongan en riesgo la ejecución de LA OBRA.

CLAUSULA SETIMA : NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria de este Convenio.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CLAUSULA OCTAVA

:

VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El presente Convenio entrará en vigencia una vez que el ORGANISMO EJECUTOR cumpla con lo siguientes requisitos:
- a) Aprobar el presente Convenio mediante Resolución del Titular del Pliego, así como designar a la persona autorizada a su suscripción y a los funcionarios autorizados ante LA UNIDAD a firmar cualquier comunicación relacionada con la ejecución del mismo.
 - b) Designar a los funcionarios responsables del manejo de la Cuenta Separada en donde se depositarán los recursos transferidos por LA UNIDAD; y,
 - c) Presentar un Informe de la dependencia legal competente del ORGANISMO EJECUTOR por el cual se concluya que las obligaciones que ha asumido como resultado de la suscripción de este Convenio, son plenamente validas y exigibles.

8.2. La vigencia del presente Convenio concluye el 31 de Diciembre del 2002.

CLAUSULA NOVENA

:

ESTIPULACIONES FINALES

- 9.1 Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes en su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.
- 9.2 Cualquier otro aspecto no previsto en este Convenio, se sujetará en primer término a lo que se estipula en el Acuerdo mencionado en el inciso 1.1 del presente Convenio y supletoriamente a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002 u otra legislación nacional.
- 9.3 Queda establecido que el ORGANISMO EJECUTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones resultantes del presente Convenio.
- 9.4 Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Firmado en dos ejemplares, en la ciudad de Lima a los dieciocho (18) días del mes de Febrero del 2002.

Por LA UNIDAD JEFATURA
SR. DAVID LESCANO ARREDONDO
Jefe de la Unidad Especial PL 480
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



Por el ORGANISMO EJECUTOR
SR. JOSE FERNANDO LUNA HUAMAN
Director General de Caminos
MINISTERIO DE TRANSPORTES
COMUNICACIONES VIVIENDA Y
CONSTRUCCION





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

ANEXO

PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION

Sección I : DESEMBOLSOS

Artículo 1º.- Los desembolsos que efectúe LA UNIDAD tomarán como base de referencia la programación mensual que se consigna en el Plan Operativo.

Artículo 2º.- El ORGANISMO EJECUTOR efectuará mediante solicitud escrita, sus requerimientos mensuales de fondos dentro de los cinco días anteriores al inicio del mes correspondiente, acompañando un detalle de gastos a efectuar por componentes, grupo genérico y específico de gasto de las valorizaciones a pagar, según correspondan para revisión de LA UNIDAD.

Dicha información deberá estar acompañada del detalle de gastos a efectuar por componentes, grupo genérico y específico del gasto de los recursos que corresponden a la contrapartida que aporta EL ORGANISMO EJECUTOR en el respectivo mes.

Artículo 3º.- Para la atención del primer requerimiento de fondos el ORGANISMO EJECUTOR deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Acreditar que en su presupuesto institucional se cuenta con los recursos de contrapartida que se indican en el inciso b) del numeral 3.1 del presente Convenio.
- b) Presentar una carta de autorización al Banco de la Nación para que proporcione a LA UNIDAD, cualquier información sobre el estado y manejo de la cuenta separada apertura para el depósito de los recursos PL 480 transferidos por LA UNIDAD.

Artículo 4º.- Los siguientes desembolsos serán atendidos por LA UNIDAD siempre y cuando el ORGANISMO EJECUTOR haya cumplido con lo siguiente:

- a) Presentación de la información financiera que acredite rendiciones de cuenta de los recursos otorgados hasta el penúltimo desembolso;
- b) No tener pendiente de entrega ninguna otra información requerida de acuerdo al presente Convenio; y,
- c) Presentación de copia del Libro Bancos y/o movimiento bancario del mes en que se solicita el desembolso.

Artículo 5º.- LA UNIDAD a efectos de proceder a la atención de los desembolsos, evaluará la documentación citada en el literal c) del artículo 4º de este Anexo a fin de realizar el ajuste correspondiente.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Sección II : SEGUIMIENTO, EVALUACION Y MONITOREO

Artículo 6º.- El seguimiento, evaluación y monitoreo que efectúa LA UNIDAD se realizan de acuerdo a:

- a) La información económica y de avance físico que remite el ORGANISMO EJECUTOR;
- b) Mediante visitas de inspección y constatación de las actividades que se ejecutan y,
- c) Mediante notificaciones que establezcan procedimientos y mecanismos para una eficiente ejecución de LA OBRA.

Artículo 7º.- La información de avance físico que debe remitir el ORGANISMO EJECUTOR es la siguiente:

- a) El Formato N° 1, que forma parte de este Anexo, relativo a la evaluación física-financiera. Este deberá ser presentado en un plazo que no deberá exceder de los veinte (20) días siguientes de vencido el trimestre.
- b) Un Informe detallado sobre el desarrollo de las actividades indicando el avance de las metas programadas y los logros alcanzados. El Informe identificará además, los problemas principales que afectan la ejecución del PROGRAMA y las acciones que se viene adoptando EL ORGANISMO EJECUTOR para su solución. El plazo para la presentación de este Informe no deberá exceder de los veinte (20) días siguientes de vencido el trimestre.
- c) El Informe mensual de Supervisión de LA OBRA.

Artículo 8º.- LA UNIDAD efectuará visitas de inspección en los lugares donde se ejecute LA OBRA para lo cual EL ORGANISMO EJECUTOR deberá brindar las facilidades del caso.

Sección III : EJECUCION DE GASTOS

Artículo 9º.- La ejecución de gastos del ORGANISMO EJECUTOR se sujeta a las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002 y a la Directiva de Ejecución Presupuestal correspondiente, así como a las disposiciones que le fueran aplicables bajo responsabilidad.

Artículo 10º.- La adquisición de bienes y suministros, contratación de obras y servicios de consultoría se realizarán conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás normas modificatorias y complementarias, poniendo especial énfasis en el criterio de economía.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Artículo 11°.- El ORGANISMO EJECUTOR deberá contabilizar y registrar todas las operaciones derivadas de este Convenio, de acuerdo a las normas de la contabilidad gubernamental.

Artículo 12°.- Los comprobantes de pago y la documentación sustentadora del gasto deben emitirse a nombre del ORGANISMO EJECUTOR, y estarán debidamente identificados con un sello que indique el Convenio de Traspaso de Recursos respectivo, precisando la fuente de financiamiento PL 480.

Artículo 13°.- LA OBRA que se ejecute en virtud al presente Convenio será registrada por EL ORGANISMO EJECUTOR, contable, financiera y patrimonialmente. La liquidación de LA OBRA deberá realizarse dentro del plazo de vigencia del Convenio, para lo cual se organizara un Expediente de Liquidación que incluye el Expediente Técnico y el Informe Final de ejecución de obra respectivo, debidamente valorizado y refrendado por EL ORGANISMO EJECUTOR.

Artículo 14°.- Es obligación del ORGANISMO EJECUTOR proporcionar información a la SUNAT, en el marco del Programa de Confrontación de Operaciones Autodeclaradas (COA), según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 053-97-PCM.

Artículo 15°.- Todos los gastos, de ser factible, deben estar incorporados en el módulo del Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público (SIAF-SP).

Sección IV : RENDICIONES DE CUENTA

Artículo 16°.- Las rendiciones de cuenta se presentan a través de la información financiera que remite el ORGANISMO EJECUTOR a LA UNIDAD, la misma que consta de lo siguiente:

- Rendición de Cuenta de Gastos, que debe estar contenida en el formato N° 2 que forman parte de este Anexo.
- Estado de Cuentas de los recursos financieros recibidos. Su presentación se efectúa a través del formato N° 3 que forma parte de este Anexo.
- Estado de Ejecución Mensual. Su presentación se efectúa a través del formato N° 4 que forma parte de este Anexo.

Artículo 17°.- La presentación de esta información debe efectuarse considerando lo previsto en el inciso a) del artículo 4° de este Anexo. La presentación de la información correspondiente al último desembolso deberá realizarse a más tardar a los treinta (30) días siguientes.

Artículo 18°.- LA UNIDAD verificará la información financiera remitida mediante visitas al ORGANISMO EJECUTOR para lo cual éste pondrá a disposición toda la documentación que le sea requerida a efectos de acreditar los gastos ejecutados.

Sección V : INFORME FINAL





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Artículo 19°.- Dentro de los cuarenticinco (45) días siguientes a la finalización de LA OBRA materia del presente financiamiento, el ORGANISMO EJECUTOR pondrá a disposición de LA UNIDAD el Expediente de Liquidación correspondiente. Asimismo, presentará un Informe Final conteniendo la siguiente información:

- a) Actividades desarrolladas en el marco del Plan Operativo y Presupuesto Analítico aprobados, con indicación de las actividades y los logros alcanzados con relación a las metas acordadas; y,
- b) Información Financiera, la cual deberá consignar lo siguiente:
 - Relación pormenorizada de los gastos efectuados por actividades;
 - Conciliaciones bancarias de la cuenta separada adjuntando copia de los extractos bancarios; y,
 - El estado de ejecución presupuestal de acuerdo al Presupuesto Analítico aprobado para la ejecución de la actividad.

Sección VI : CIERRE FINAL

Artículo 20°.- Se suscribirá un Acta de Cierre Final, el cual deberá aprobar la ejecución física y financiera lograda, de conformidad con las metas acordadas, así como el Presupuesto Analítico Final ejecutado.



EJECUCION TRIMESTRAL DE METAS PARA PROGRAMAS PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES

ORGANISMO EJECUTOR:
PROGRAMA/PROYECTO:

AÑO/TRIMESTRE:

COMPONENTES/ACTIVIDADES	UBICACIÓN GEOGRÁFICA		UNIDAD DE MEDIDA	EVALUACIÓN FÍSICA - FINANCIERA						AVANCE DE EJECUCIÓN (%)							
	Dpto.	Provincia		Distrito	a) Física		b) Financiera		Anual acumulado al ... Trimestre		Trimestral		Anual				
					Programado	Ejecución	Presupuesto	Ejecución	Programado	Ejecución	Presupuesto	Ejecución	Físico	Financiero	Física	Financiera	
COMPONENTE:																	
1. Actividad																	
2. Actividad																	
3. Actividad																	
COMPONENTE:																	
1. Actividad																	
2. Actividad																	
3. Actividad																	
COMPONENTE:																	
1. Actividad																	
2. Actividad																	
3. Actividad																	
TOTAL																	

SI.

SI.

SI.



ELABORADO POR

FIRMA Y SELLO DEL JEFE DEL PROGRAMA/PROYECTO

NOTA:
En el rubro Evaluación Física y Financiera:

a) Las columnas de Programación y Ejecución están referidas al avance físico del trimestre.
b) Las columnas de Presupuesto y Ejecución están referidas al gasto del trimestre.

ORGANISMO EJECUTOR:
Programa/Proyecto:
Actividad:

Mes/Año:

[illegible]

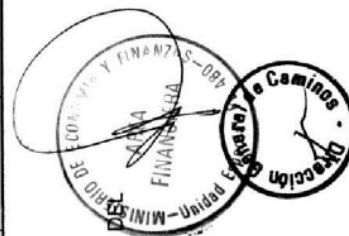
FIRMA Y SELLO DEL
TESORERO



FIRMA Y SELLO DE
CONTADOR



FIRMA Y SELLO DEL
JEFE DEL PROGRAMA/PROYECTO



**ESTADO DE CUENTA DE LOS RECURSOS
FINANCIEROS RECIBIDOS**
(en nuevos soles)

ORGANISMO EJECUTOR:

Proyecto/Proyecto:

Mes/Año:

I. TOTAL DESEMBOLSOS RECIBIDOS (ACUMULADO)

COMPROBANTE DE PAGO		CHEQUE	IMPORTE S/.
N°	Fecha		

II. TOTAL RENDICIONES DE CUENTA (II.1+II.2+II.3)II.1 RENDICIONES DE CUENTAS - GASTOS OPERATIVOS

R. CUENTA N°	DOCUMENTO DE REMISION		IMPORTE S/.
	Oficio N°	Fecha	
		Sub Total	

II.2 RENDICIONES DE CUENTAS - OBRAS (II.2.1+II.2.2)II.2.1 POR EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA

R. CUENTA N°	DOCUMENTO DE REMISION		IMPORTE S/.
	Oficio N°	Fecha	
		Sub Total	

II.2.2 POR CONTRATA

R. CUENTA N°	DOCUMENTO DE REMISION		IMPORTE S/.
	Oficio N°	Fecha	
		Sub Total	

II.3 RENDICIONES DE CUENTA - ACTIVIDADES

R. CUENTA N°	DOCUMENTO DE REMISION		IMPORTE S/.
	Oficio N°	Fecha	
		Sub Total	

III. SALDO (I-II)FIRMA Y SELLO DEL
TESOREROFIRMA Y SELLO DEL
CONTADORFIRMA Y SELLO DEL
JEFE DEL PROGRAMA/PROYECTO

ORGANISMO EJECUTOR:
Programa/Proyecto:
Actividad:

Mes/Año:

CLASIFICACION DE GASTOS CG GG MA EG	GASTO CORRIENTE Y DE CAPITAL POR ACTIVIDADES	PRESUPUESTO AUTORIZADO	ACUMULADO MESES ANTERIORES	EJECUCION DEL MES	SALDO PRESUPUESTAL
TOTAL					

FIRMA Y SELLO DEL
TESORERO

CG: Categoría del Gasto
GG: Genérica del Gasto
MA: Modalidad de Aplicación
EG: Específica del Gasto

FIRMA Y SELLO DEL
CONTADOR

FIRMA Y SELLO DEL
JEFE DEL PROGRAMA/PROYECTO

